

AUTO No. 00781

**“POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER017425** del 18 de febrero de 2013, el Señor **JESUS DOSITEO ANGARITA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.951.258 y actuando en calidad de representante legal (Segundo Vicepresidente) de la Sociedad **UP LIVING S.A.** identificada con el Nit. 900.023.366-4, presentó solicitud de autorización para tratamiento silvicultural de veinte (20) individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la Carrera 80 No. 146 – 07 Interior 14 (dirección catastral) del Distrito Capital, que interfieren con la ejecución del proyecto denominado “Tower Hill”.

Que a través del radicado **2013ER022598** del 1° de marzo de 2013, se allega documentación adicional respecto del diseño paisajístico y de ocho fichas técnicas de individuos arbóreos a evaluar.

Que posteriormente mediante radicado **2013ER034187** del 2 de abril de 2013, el Señor **JUAN JOSE ANGARITA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.193.662 y actuando en calidad de Gerente de la Sociedad **UP LIVING S.A.**, reitera lo solicitado en el radicado inicial y presenta derecho de petición respecto del mismo. En efecto, a través de radicado **2013EE040390** del

Página 1 de 5

AUTO No. 00781

15 de abril de 2013 la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre da respuesta al peticionario indicando en síntesis el trámite administrativo de carácter ambiental, conforme a lo dispuesto por el Decreto 531 de 2010.

Que mediante memorando interno –radicado **2013IE037438** del 10 de abril de 2013-, la Subdirección de Ecurbanismo y Gestión Ambiental Empresarial de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, remitió a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la misma Entidad: "(...) copia del acta JBB WR137 del 02/04/2013 de revisión y aprobación del Diseño Paisajístico del proyecto del proyecto (sic) Tower Hill, ubicado en la Carrera 80 N° 146 – 07, Lote 14 de la Localidad de Suba, con el fin de dar continuidad al trámite solicitado (...)"

Que surtido lo anterior, la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, llevó a cabo visita el día 21 de febrero de 2013 en la Carrera 80 No. 146 – 07 Interior 14, Barrio Casablanca, Localidad de Suba del Distrito Capital, a fin de atender la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: "*Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico*".

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: "*La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria*".

AUTO No. 00781

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). Propiedad privada-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo"*.

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: *"- Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas"*.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría

AUTO No. 00781

Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la Sociedad **UP LIVING S.A.** identificada con el Nit. 900.023.366-4, representada legalmente por el Señor **JUAN JOSE ANGARITA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.193.662, o por quien haga sus veces, a fin de llevar cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados en espacio privado, en la Carrera 80 No. 146 – 07 Interior 14, Barrio Casablanca, Localidad de Suba del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **UP LIVING S.A.** identificada con el Nit. 900.023.366-4, a través de su representante legal el Señor **JUAN JOSE ANGARITA GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.193.662, o quien haga sus veces, en la Carrera 80 No. 146 – 07 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JESUS DOSITEO ANGARITA GARZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.951.258, en su calidad de representante legal (Segundo Vicepresidente) de la Sociedad **UP LIVING S.A.**, en la Carrera 80 No. 146 – 07 de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 00781

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de mayo del 2013

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2013-296

Elaboró:

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Rosa Elena Arango Montoya | C.C: 11133034 79 | T.P: 192490 | CPS: CONTRAT O 203 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 15/05/2013 |
|---------------------------|---------------------|-------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Revisó:

| | | | | | |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|------------|
| Ruth Azucena Cortes Ramirez | C.C: 39799612 | T.P: 124501 C.S.J | CPS: CONTRAT O 367 DE 2013 | FECHA EJECUCION: | 16/05/2013 |
|-----------------------------|---------------|----------------------|----------------------------------|---------------------|------------|

Aprobó:

| | | | | | |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|
| Carmen Rocio Gonzalez Cantor | C.C: 51956823 | T.P: | CPS: REVISAR | FECHA EJECUCION: | 17/05/2013 |
|------------------------------|---------------|------|--------------|---------------------|------------|



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 12 JUN 2013 () días del mes de JUN del año (2013), se notifica personalmente el contenido de AUTO 7781 MAYO 113 al señor (a) JUAN JOSE ANGARITO G en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19793662 de BOGOTA, T.P. No. 19793662 del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

TRAY 22 A 82-64
7424400

QUIEN NOTIFICA:

Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 13 JUN 2013 () del mes de JUN del año (2013), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Ronzebo Chacón
FUNCIONARIO / CONTRATISTA